

## **CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**Informa y previene** a los acreedores de la entidad en liquidación, en relación con personas naturales y jurídicas que ofrecen sus servicios para hacer lobby con los funcionarios de la entidad, lograr el reconocimiento, conciliación y pago de los créditos presentados o compra de cartera por sumas irrisorias, desconociendo que el proceso liquidatorio es un proceso abierto y reglado, en el cual, todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole, contra CRUZ BLANCA EPS S.A. en Liquidación, deben radicar su reclamación y que una vez radicada, el proceso de graduación y calificación de créditos se surte con **ESTRICTA OBSERVANCIA** de lo establecido en el Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Por tal razón, no procede la suscripción de acuerdos o actas de conciliación en el marco del proceso liquidatorio, el liquidador decidirá sobre la calificación y graduación de las acreencias presentadas ÚNICAMENTE a través de la emisión de actos administrativos.

**Evite incurrir en gastos e intermediaciones innecesarias, prevenga ser engañando y ponga en conocimiento de las autoridades competentes las conductas y actuaciones que atenten contra la transparencia e imparcialidad del proceso liquidatorio.**

Lo invitamos a mantenerse informado acerca del proceso de liquidación a través de nuestra página web [www.cruzblanca.com.co](http://www.cruzblanca.com.co)